SINDICATO PROVINCIAL DE LA PESCA

= La Coruña =

Circular nº 8

ASUNTO: Revisión de los censos de las Cofradias de Pescadores a efectos de suministros de víveres y movimiento de altas y bajas.-

Repetidamente este Sindicato venia advirtiendo a las Cofradias de Pescadores que observaran una escrupulosa selección en la admisión de los socios para censarlos a efectos de suministros de víveres, como asimismo que los actualmente censados fueran objeto de una revisión para que aquellos que no reunieses los suficientes derechos, fueran automaticamente dados de baja.

Tal medida se adoptaba en previsión de que al aumentar considerablemente el global del censo, no se rebajaran por la Delegación Provincial de A. y T. las cantidades de articulos que vienen concediendo a los pescadores a titulo graciable, precisamente por falta de disponibilidades y que por culpa de amparar a los que no reunian las condiciones señaladas, pudieran perjudicarse los verdaderos pescadores.

El temor de este Sindicato Provincial numerosas veces expuesto a las Cofradias de Pescadores, tanto en Asambleas, conversaciones, etc., se ha convertido en una realidad y teniendo que evitar por todos los medios el que no se perjudiquen aquellos para los que se establecieron estos suministros de víveres, por la concesión graciable de la Superioridad, por asi haberlo manifestado la Delegación Provincial de A. y T., ya que las disponibilidades existentes no lo permiten atender al numero tan crecido que actualmente se halla censado, se dictan a continuación las normas que evitaran, con su fiel cumplimiento, la reducción notoria en los suministros mensuales y que las Cofradias de Pescadores tienen el deber y la obligación, bajo la directa responsabilidad de sus mandos, de realizarlas concienzudamente.

Esta Jefatura desea insistir en que la revisión se haga con toda justicia y ateniendose totalmente a las normas que la regulan, esperando que un mal comportamiento a este respecto, por el hecho de afiliarse a personas que no reunen las condiciones, no vayan a perjudicar en gran medida a los verdaderamente pescadores o personas equiparadas a estos efectos, pues repetimos que para evitar una rapida disminución en los viveres, se hace preciso y necesario depurar a los intrusos actualmente dados, sentando una firme base para las admisiones que pudiera haber en lo sucesivo.

NORMAS PARA EFECTUAR LA REVISION

PRIMERA.- Por todas las Cofradias de Pescadores de esta Provincia se revisaran los actuales censos de suministros de viveres, ateniendose a las condiciones que deben reunir los beneficiarios y que más abajo se citan, encaminada a depurar los mismos para evitar que por las faltas de disponibilidades de viveres y el crecido número de censados, se reduzca considerablemente LAS CANTIDADES que se conceden por la Superioridad, que redundará directamente en un notorio perjuicio para los verdaderamente pescadores o personas equiparadas a estos efectos.

SEGUNDA.- Para la revisión de estos censos, considerada imprescindible para salvar graves obstaculos, se constituirá una Comisión en cada Cofradia de Pescadores, compuesta por los miembros que se citan y a los que se les debe, como rpimera medida, dar lectura de la presente Circular, independientemente de entregar un ejemplar a cada uno de ellos, los cuales deben cumplir, por estas causas excepcionales, bajo su responsabilidad con el cometido señalado:

Sr. Ayudante Militar de Marina (al que se invitará)
Sr. Alcalde Delegado Local de A.yT. id.
Camarada Delegado Local de Sindicatos id.
Miembros del Cabildo Sindical
DOS Armadores de Bajura y DOS pescadores de cada Parroquia o Lugar, donde halla socios de la Cofradia.

TERCERA.- Teniendo en cuenta las condiciones que hasta la fecha estaban vigentes para disfrutar de los suministros de viveres, se modifican estas que, sin perjudicar a los que tienen perfectisimo derecho a los mismos, se reduzcan en lo máximo el numero de censados y en su consecuencia se establecen las condiciones siguientes para poder censarse en estos efectos:

A).- Los que por su actividad continuada no ofrezcan duda de su condición de pescadores, siempre que sean mayores de DIECIOCHO años.

B).-Los armadores de bajura, económicamente modestos y que siempre formen parte de la tripulación de su propia embarcación.

C).- Las viudas o huerfanos de pescadores que no tengan otra actividad distinta de la industria pesquera, siempre que estos ultimos sean menores de DIECIOCHO años o cuando sean inutiles para el trabajo, lo cual acreditaran por certificado medico.

D).- Los ancianos pescadores que tengan probada tal condición, mayores de SESENTA Y CINCO años y que tengan concedido el Subsidio de Vejez del Instituto Social de la Marina ó solicitado y tramitado.

E).- Los roderos, chavoleros y aquellos que perciben siempre su retribución a la parte con los demás tripulantes y que formen parte de la misma.

F).- Aquellas personas que, no comprendiendose en las condiciones anteriores y por circunstancias especiales, autorice la Superioridad, previa propuesta de este Sindicato y que hasta la fecha solamente son los Secretarios de las Cofradias y los Maestros de Orientación Maritima.

ADVERTENCIAS GENERALES IMPORTANTES

1º.- Como quiera que estas condiciones, justas y amplias, deben ser complementarias en su sistema de aplicación, para su mayor efectividad y garantia, se debe tener muy presente por la Comisión, las siguientes advertencias generales:

a).- Todas las personas que se censo por concurrir cualquiera de las condiciones señaladas, tienen que tener PRECISAMENTE su residencia en la localidad de la Cofradia de Pescadores interesadas.

b).- Se exceptua de esta norma general los tripulantes de altura, que por sus circunstancias especiales se deben censar en la Cofradia donde tenga la base el barco y por tanto las restantes Cofradias no deben censar a los mismos, a instancias de sus familiares.

c).- Las Cofradias cercanas entre si tendran especial cuidado en lo expuesto en la norma a) y caso de duda de la residencia de los cofrades, exigiran el certificado de vecindad.

CUARTA.- Antes del dia SEIS DE ENERO de 1.951, deberá enviarse a este Sindicato Provincial de la Pesca, el censo que resulte de esta revisión, por las Cofradias de Pescadores, que se confeccionará según el modelo adjunto y que vendrá firmado por los miembros de la Comisión, acompañando las declaraciones juradas de las personas que causaron alta.

QUINTA.- Al enviarse dicho, censo se acompañaran las relaciones de las BAJAS que se hubieran produccido por esta revisión, cubriendo los estados que se remiten y que deben venir acompañadas de las cartillas de los interesados para su inutilización.

SEXTA.- Se acompaña asimismo relaciones para que en lo sucesivo puedan dar ALTAS, las Cofradias de Pescadores, siempre que concurran en ella las condiciones que se señalan en esta Circular,

SEPTIMA.- Se advierte que la revisión que se señala debe abarcar a las personas reconocidas oficialmente, como censadas, para las cuales se envia el suministro y aquellas que fueron propuestas como altas y aun no han sido reconocidas, de tal forma que el censo que debe mandarse comprenda al dia todas estas personas, por lo cual el estado de ALTAS a que alude el apartado anterior no se enviará con las presentes, por proponerse estas reconocidas ya en el censo.

OCTAVA.- Todo el movimiento que pudiera producirse por el cumplimiento de esta Circular, deben las Cofradias de Pescadores acusarlo en los ficheros que existen, haciendo las siguientes salvedades y rectificaciones.

NOVENO.- Se recomienda a todo el CabiEdo Sindical de las Cofradias de Pescadores y muy especialmente a los Patrones Mayores y Secretarios-Contadores, el más fiel cumplimiento de las instrucciones de esta circular, pues deben redoblar su celo y competencia en esta labor pues la deficiente depuración podra aparejar la suspensión automatica de los suministros de viveres a las Cofradias que asi lo hicieran.

Esto Sindicato percatandose de la importancia de estas instrucciones que obedecen integramente a lo dispuesto por la Delegación Provincial de A. y T. y en beneficio de los verdaderos pescadores a quienes debemos dispensar protección y tutela, espera de todas las Cofradias de Pescadores cumplan con su deber y por anticipo expresar su agradecimiento que hace extensivo a los miembros que componen la comisión designada.

Por Dios, ...

España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

La Coruña, 7 de Diciembre de 1.950

EL JEFE DEL SINDICATO PROVINCIAL.

Vº. Bº.

EL DELEGADO PROVINCIAL
DE SINDICATOS.

PARA SUPERIOR CONOCIMIENTO.- Excmo. Sr. Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Delegado Provincial de Sindicatos.

PARA CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO.- Patronos Mayores y Secretarios-Contadores de las Cofradías de Pescadores.

Miembros de la Comisión de Revisión del Censo.

(MODELO)

COFRADIA DE PESCADORES
DE

CENSO DE AFILIADOS de esta Cofradia de Pescadores que se envia al Sindicato Provincial de la Pesca, para que surta efectos ante la Delegación Provincial de A. y T., a efectos de suministros de viveres.

Este CENSO ha sido confeccionado por la Junta de Revisión, conforme señala la Circular nº del Sindicato Provincial de la Pesca, cuyos componentes avalan con su firma y rubrica la condición de tales pescadores o equiparados a los mismos.

CARTILLAS

Nº Local	Nº Provcial	NOMBRE Y APELLIDOS	Nº INF.	Nº FAML.	APARTADO VIVERES
		TOTAL.....			

Y para que asi conste, a los efectos consiguientes, en prueba de conformidad firmamos el presente censo en _____ a ____ de _____ 1.950.

EL AYUDANTE MILITAR DE MARINA EL ALCALDE DELEGADO LOCAL DE A. y T.

EL DELEGADO LOCAL DE SINDICATOS EL CABILDO

LOS REPRESENTANTES DE ARMADORES Y PESCADORES.

R. nº 1

3-1-1.951

SINDICATO PROVINCIAL DE LA PESCA

= La Coruña =

I M P O R T A N T E

CIRCULAR Nº 9

ASUNTO: Rectificando condiciones efectos revisión Censo Suministros.-

Como ampliación a lo expuesto en la Circular nº 8, sobre revisión de los Censos de las Cofradias de Pescadores, este Sindicato recogiendo las sugerencias de diversas Cofradias, previa autorización de la Superioridad, considera que dado la perfección que todas las Entidades darán a dicha Revisión, puede modificarse el apartado a) de dicha Circular, ampliando hasta los CATORCE años la edad exigida, siempre que se suprima el apartado c), lo que se traduce en que las Viudad y huerfanos de pescadores no podrán censarse a efectos de suministro de viveres.

Esta opción que se concede significa que siendo obligado la reducciónde los Censos, por los motivos que bien claramente se exponen en el preambulo de la Circular nº 8, deja a criterio de las diferentes Cofradias inscriban bien a unos ó a otros según consideren más justo, teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurran.

Esperamos que esta rectificación no suponga dejar sin efecto una reducción sensible en los Censos de cada Cofradia, que debe realizarse al aplicar a rajatabla lo que en esta Circular y la anterior se expone, con lo cual saldran beneficiandose los verdaderos pescadores; en su consecuencia se establece lo siguiente:

1º.- Continua en vigor todo lo contenido en la Circular nº 8 de este Sindicato, que debe ser observada con la mayor exactitud por todas las Cofradias de Pescadores.

2º.- Se exceptuan las condiciones exigidas en el apartado a), en el sentido de que puedan acogerse a él los pescadores mayores de CATORCE años siempre que al hacerlo asi, cada Cofradia, supriman las inscripciones en el Censo de las Viudas y huerfanos de pescadores, a que se refiere el apartado c) de la aludida Circular.

3º.- Esta opción que se concede, en atención a las circunstancias especiales de cada Cofradia, debe entenderse que de censarse unos, no se puede hacer con los otros y caso que cualquier Cofradia decidiera inscribir a las Viudas y huerfanos, no podrá censar más que a los pescadores mayores de DIECIOCHO años, según se establece en la Circular nº 8.

4º.- Se pondrá mucho cuidado en aplicar las condiciones que a cada uno corresponda y cualquier duda que existiera se consultará a este Sindicato Provincial.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
La Coruña, 30 de Diciembre de 1.950
EL JEFE DEL SINDICATO PROVINCIAL.

PATRON MAYOR DE LA COFRADIA DE PESCADORES DE Puerto del Son

SE AMPLIA EL PLAZO DE LA CONFECCION DEL CENSO HASTA EL 25 DE ENERO

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS

LA CORUÑA

COFRADIA DE PESCADORES

DE

PUERTO DEL SON

COFRADÍA DE PESCADORES
PUERTO DEL SON
SALIDA
N.º 9
FECHA 19 DE Febrero 1951

Adjunto tengo el honor de remitirle el nuevo Censo de Pescadores y el número de afiliados que al dorso del presente se reseñan, para su aprobación por la Delegación de A. T..

Al mismo tiempo le envio la relación de altas, para su inclusión y aprobación en el nuevo Censo.

Una vez terminado el reparto del cupo de víveres del mes de Enero, le enviaré la relación de bajas, acompañada de las cartillas y fichas de cada uno.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Pto. del Son, 19 de Febrero, 1.951.

El Patrón Mayor,

Jefe del Sindicato Provincial de la Pesca.-

La Coruña

Dorso que se cita

Afiliados que figuran en el Censo... 476
Nuevas altas 20

Afiliados para su aprobación 496

Cofradía de Pescadores de Puerto del Son

Relación de BAJAS que se dan al Sindicato Provincial de la Pesca, para que surtan efectos ante la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, en el censo de suministros de Víveres en esta Cofradía.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Acogido al apartado	Núm. Familiares	Motivo
200	Jaime García Vila	a.	2	Cambio de Residencia
212	Carmen González Santamaría	d.	1	Renovación de Censo
215	Francisco Hernando Nieto	a.	4	Por dedicarse otros trabajos
216	Eugenio Iglesias Mariño	a.	5	id. id. id.
217	Francisco Lado Olveira	c.	1	Fallecimiento "
241	María Lorenzo Bazarra	d.	4	Renovación del Censo
249	Antonio Lorenzo Núñez	a.	2	Por dedicarse a otros trabajos
250	Balbanera Lorenzo Pouzo	d.	—	Renovación del Censo
254	José Lorenzo Domé	a.	1	Por dedicarse a otros trabajos
265	Rosa Mauciro Bazarra	d.	—	Renovación del Censo

Causaron BAJA en el suministro del mes de Febrero **del año 195** 1

EL JEFE DEL SINDICATO,

En Puerto del Son a 29 de Marzo de 195 1

EL PATRON MAYOR DE LA COFRADIA,

Manuel Barres

Camarada Jefe del Sindicato Provincial de la Pesca.

LA CORUÑA

267	Antonio Maneiro Carou	a.	3	Por fallecimiento	
283	Maria Maneiro Rodriguez	d.	1	Renovación del Censo	
293	Agustina Mariño Lojo	d.	—	id.	id. id.
297	Jesús Mariño Rodriguez	a.	1	Por dedicarse otros trabajos	
321	Francisca Ouje Ventoso	d.	3	Renovación del Censo	
322	Roque Ouje Ventoso	a.	5	Por fallecimiento	
340	Manuel Piñeiro del Rio	a.	2	Otros Trabajos	
347	Jesús Queiruga Allegue	a.	3	Cambio de Residencia	
353	Segunda Queiruga Carou	d.	—	Renovación del Censo	
385	Leonardo Rodriguez Garcia	a.	5	Dedicarse a otros trabajos	
397	Antonio Romasanta Basarra	a.	—	Cambio de Residencia	
398	Nicolás Romasanta Basarra	a.	—	id.	id. id.
409	Josefa Romero Maneiro	d.	—	Renovación del Censo	
415	Florida Romero Quercutes	d.	2	id.	id. id.
445	Manuela Santos Carou	d.	—	"	" "
449	Manuela Santos Diñés	d.	1	"	" "
456	Vicenta Santos N.	d.	1	"	" "
474	Joaquina Segade Mariño	d.	—	"	" "
488	Luisa Solrido Santos	d.	—	"	" "
502	Manuel Torres Garcia	a.	4	Dedicarse a otros trabajos	
519	Josefa Vásquez Carou	d.	—	Renovación del Censo	
520	Manuela Vásquez Queiruga	d.	1	id	id. id.
522	Josefa Ventoso Dominguez	d	—	"	" "
540	Joaquina Viéitez Vásquez	d.	2	"	" "

Cofradía de Pescadores de Puerto del Son

Relación de BAJAS que se dan al Sindicato Provincial de la Pesca, para que surtan efectos ante la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, en el censo de suministros de Víveres en esta Cofradía.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Acogido al apartado	Núm. Familiares	Motivo
2	Ramona Abeijón Landeira	d.	2	Renovación de Censo
4	Carmen Abeijón Mariño	d.	3	id id id
5	Ramona Abeijón Roumay	d.	1	" " "
12	Carmen Alonso García	d.	1	" " "
13	María Alonso García	d.	5	" " "
25	Antonia Alvite García	d.	—	" " "
27	Teresa Alvite Santos	d.	1	" " "
33	María Arias Pérez	d.	—	" " "
38	Manuela Avilés Ramos	d.	4	" " "
57	Manuela Barral Mosquera	d.	—	" " "

Causaron BAJA en el suministro del mes de Febrero **del año 1951**

EL JEFE DEL SINDICATO,

En Puerto del Son a 29 de Marzo de 1951

EL PATRON MAYOR DE LA COFRADIA,

Manuel Torres

Camarada Jefe del Sindicato Provincial de la Pesca. **LA CORUÑA**

64	Antonio Basarra Barral	a.	1.	Por dedicarse otros trabajos
65	José a. Basarra Caamaño	a.	2	Cambio de Residencia
66	Joaquin Basarra Maño	a.	4	id id id
67	Ramona Basarra Ouje	d.	—	Renovación del Censo
70	Benito Ben Ventoso	a.	4	Cambio de Residencia
75	Francisca Blanco Pérez	d.	—	Renovación del Censo
82	Manuela Calo Casais	d.	2	id id id
98	Maria Calo Santos	d.	—	" " "
99	Rosa Calo Vicites	d.	2	" " "
111	Josefa Carballo Santos	d.	—	" " "
112	José Carballo Ventoso	a.	—	Cambio de Residencia
118	Benito Ces Abeijón	a.	3	id. id. id.
124	Manuela Chouza Millares	d.	1	Renovación del Censo
128	José Diz Callón	a.	2	Cambio de Residencia
134	Soledad Fajardo Rey	d.	3	Renovación del Censo
135	Carmen Fariña Rodriguez	d.	1	id. id. id.
139	Antonia Fernández Carballo	d.	2	" " "
141	Carlos Fernández Fernández	a.	3	Cambio de Residencia
152	Maria Fernández Núñez	d.	2	Renovación de Censo
163	Manuela Fernández Rodriguez	d.	2	id. id. id.
176	José Garcia Alvite	a.	—	Cambio de Residencia
191	Avelina Garcia Montenegro	d.	—	Renovación del Censo
192	Consuelo Garcia Montenegro	d.	—	id. id. id.

Bajas en el mes de Octubre de 1.950

Num. Orden	Nombre y apellidos	Cartilla Num. Local	Cartilla Num. Prov.	Familiares Num. Infant.	Familiares Num. Adultos	Observaciones.
1	Manuel Avilés Ramos	37	003086	—	1	
2	Manuel Avilés Lieira	43	003092	—	—	
3	Manuel Leiriña Landeira	227	003276	—	—	
4	Juan Patiño Santos	327	003376	—	—	
5	Ramón Rodriguez Mariño	387	003436	—	—	
6	Leonardo Segade Frdez.	471	003520	—	5	

Puerto del Son, 29 de Marzo de 1.951

El Patrón Mayor,

Manuel Torres

Bajas en el mes de Enero de 1.951

Nº Orden	Nombre y Apellidos	Nº Provincial	Familiares Infantiles	Familiares Adultos	Observaciones
243	José Lorenzo Fernández	003292	—	—	Acuerdo del Cabildo
403	Antonio Romero Barros	003452		4	Traslado Cofradía Portosín

Puerto del Son, 29 de Marzo de 1951

El Patrón Mayor

Mº 129

4/12/1.957

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS
DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

jms/ozl.

LA CORUÑA

SINDICATO PROVINCIAL DE LA PESCA

Num 2480.-

Con el fin de solicitar de la Delegación Provincial de A. y T., el cupo de Víveres del mes de Diciembre, y que éste comprenda el mayor número posible de artículos, en atención a las próximas Fiestas Navideñas, es preciso que a la mayor brevedad envíes los justificantes de Víveres (Anexo nº 2), que esa Cofradía tiene pendiente de remitir, y que al dorso del presente escrito te recello, bien entendido que si dentro de un plazo prudencial no obran en poder de este Sindicato Provincial, nada se puede hacer a este respecto ante dicha Delegación Provincial de A. y T., Organismo al cual tenemos por justificar los cupos de Víveres pendientes, los cuales no se pueden realizar si esa Cofradía no envía los citados anexos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

La Coruña 30 de Noviembre de 1.957

EL JEFE DEL SINDICATO PROVINCIAL.

CAMARADA PATRON MAYOR DE LA COFRADIA DE PESCADORES DE

PUERTO DEL SON

DORSO QUE SE CITA

MESES POR JUSTIFICAR.- Octubre.

Nº 4

11/1/52

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS
DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

cmg/mln. LA CORUÑA.

SINDICATO PROVINCIAL DE LA PESCA

NUM. 42

Por interesarlo la Delegación Provincial de A. y T. y en evitación de que pueda suspenderse el suministro de víveres a esa Cofradía, sírvete a vuelta de correo remitirlos partes de justificación de los meses que al dorso se indican y que no fueron enviados oportunamente; por si no tuvieras los anexos necesarios, me complazco en adjuntarlos con el presente.

En lo sucesivo debes observar el plazo que se señala para justificar, pues su incumplimiento podrían dar lugar a sanciones de las Autoridades de Abastecimientos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

La Coruña, 8 de Enero de 1.952
EL JEFE DEL SINDICATO PROVINCIAL

PATRON MAYOR DE LA COFRADIA DE PESCADORES DE

PUERTO DEL SON.-

DORSO QUE SE CITA

Noviembre

Cofradía de Pescadores de Puerto del Son

Relación de ALTAS que se proponen al Sindicato Provincial de la Pesca, para que surtan efectos ante la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, en el Censo de suministros de Víveres de esta Cofradía.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Acogido al apartado	Núm. Familiares	Procedencia
581	Manuel López Rodríguez	a	3	
582	José Mariscos González	a	–	
583	Manuel Cortes García	b	4	
584	Manuel Mariscos Saulés	a	2	
585	José Barral Mosquera	a	1	
586	Manuel Avilés Ramos	a	1	
587	Manuel Avilés Liciro	a	–	
588	Francisco Barral Alonso	a	4	
589	Escodeso Santos Blanco	a	3	

Aprobadas las ALTAS por la Superioridad y causaron efecto en el suministro del mes de ..... del año 195 .....

EL JEFE DEL SINDICATO,

En Puerto del Son *a* 2 *de* Agosto *de* 195 1

EL PATRON MAYOR DE LA COFRADIA,

Camarada Jefe del Sindicato Provincial de la Pesca.

LA CORUÑA

NOTA.—Se acompañan las Declaraciones Juradas de los interesados.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Alcanza al apartado	Núm. Familiares	Procedencia

Cofradía de Pescadores de Puerto del Son

Relación de ALTAS que se proponen al Sindicato Provincial de la Pesca, para que surtan efectos ante la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, en el Censo de suministros de Víveres de esta Cofradía.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Acogido al apartado	Núm. Familiares	Procedencia
572	José Pérez Mayeiro	a	—	
573	Francisco Eduardo Santos	a	3	
574	Manuel Rodríguez Fres	a	5	
575	Manuel Rodríguez Fres	a	5	
576	Felipe Domínguez Pensado	a	—	
577	Antonio Lourido Fernández	a	—	
578	Manuel Lampedro Rodríguez	a	3	
579	Emilio Avilés Fajardo	a	3	
580	Benito García Caamaño	a	—	

Aprobadas las ALTAS por la Superioridad y causaron efecto en el suministro del mes de ..... del año 195 .....

EL JEFE DEL SINDICATO,

En Puerto del Son *a* 2 *de* Agosto *de* 195 1

EL PATRON MAYOR DE LA COFRADIA,

Camarada Jefe del Sindicato Provincial de la Pesca. **LA CORUÑA**

NOTA.—Se acompañan las Declaraciones Juradas de los interesados.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Casado o soltero	Edad	Profesión

Nº 33

14-4-1951

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SINDICATOS
DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N-S.

jms/mlm. LA CORUÑA

SINDICATO PROVINCIAL DE LA PESCA

NUM. 623

En paquete a parte me complazco en remitirte las fichas y cartillas que al dorso del pesente te reseño, correspondientes a los afiliados que figuran en el último censo enviado por esa Entidad, carantes de tal documento, significandote que para la puesta en practica de estas cartillas, observarás las instrucciones que en este sentido te fueron dadas en mi Circular nº 850 de fecha 10 de Julio del pasado año.

Las fichas se envian en blanco para que sean cubiertas debidamente en esa Cofradia,,a tenor de los datos que obran en las declaraciones juradas, cuyas copias se encuentran en poder de esa Entidad.

Asimismo y a la mayor urgencia debes enviar el importe de las mismas a razon de 1,50 pesetas por unidad y cuya cantidad global tambien te indico al dorso.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

La Coruña, 9 de Abril de 1.951
EL JEFE DEL SINDICATO PROVINCIAL.

PATRON MAYOR DE LA COFRADIA DE PESCADORES DE

PUERTO DEL SON.-

DORSO QUE SE CITA

FICHAS	CARTILLAS	NUMERACION	PESETAS
20	20	24615 al 24634	30

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS

LA CORUÑA

COFRADIA DE PESCADORES

DE

PUERTO DEL SON

COFRADÍA DE PESCADORES
PUERTO DEL SON
SALIDA
N.º 42
FECHA 29 DE Mayo 1951

Los cupos de víveres de esta Cofradía vienen asignándose con cargo al gremio de almacenistas de Santiago, distante 50 kms. de esta localidad, con el consiguiente trastorno para su retirada ya que por no llegar a cubrir el tonelaje de un camión lo asignado, es necesario utilizar los coches que viajen desde Noya en ciertos dias, medio que, además de incómodo resulta excesivamente antieconómico.

La Delegación Local de Abastecimientos viene suministrando sus cupos en el Gremio de Almacenistas de Puebla del Caramiñal, distante unos 25 kms. de esta Villa e interesaría por tanto a esta Cofradia que en lo sucesivo se extendiesen los vales con cargo a dicho gremio, ya que de esa forma, aparte de ser menos distante, retiraría conjuntamente sus cupos con la Delegación Local.

En consecuencia me permito rogarle que para facilitar la labor a esta Entidad, se digne ordenar la gestión de que en lo sucesivo se asignen los cupos de esta Cofradia para el Gremio de Almacenistas de Puebla del Caramiñal, medio más económico y práctica.

Dios guarde a V. muchos años.
Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
Puerto del SON, 28 de mayo 1.951
EL PATRON MAYOR,

AL JEFE DEL SINDICATO PROVINCIAL DE LA PESCA
LA CORUÑA.-

60

9-7-1.951

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS
DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

jms.

LA CORUÑA

SINDICATO PROVINCIAL DE PESCA

Nº 1262

Consecuente con lo que me interesas en tu escrito nº 42 de fecha 28 de mayo ppdº., relacionadp con el cambio de zona para el suministro mensual de víveres de la de Santiago de Compostela a la de Puebla del Caramiñal, he de significarte que interesado en su dia de la Delegación Prov. de A. y T. el cambio respectivo, ésta en escrito nº 28266 de fecha 25 de junio último autoriza el citado - cambio y en su consecuencia a partir - del próximo suministro, ó sea el correspondiente a Julio, empezareis a suministraros en la Zona de Puebla del Caramiñal.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Ba Coruña 5 de Julio de 1.951
EL JEFE DEL SINDICATO PROVINCIAL

Patrón Mayor de la Cofradia de Pescadores de.-

PUERTO DEL SON

Nº 73
1-8-1951

URGENTE

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS
DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

EMS/FBR.-

LA CORUÑA

SINDICATO PROVINCIAL DE LA PESCA

Nº 2388.

La Delegación Provincial de A. y T., nos interesa justifiquemos todos los suministros de víveres pendientes hasta el més de Junio, que no hemos podido realizarlo por no haber mandado los anexos nº 2, esa Cofradía de Pescadores, correspondientes a los meses que al dorso reseño.

Este Sindicato ante las consecuencias que ello podía originar, te comunica que de no recibir los anexos referidos antes del día 5 de agosto próximo, dejaremos a esa Entidad sin el suministro mensual y se procederá a formular el correspondiente expediente de responsabilidad al Secretario-Contador de esa Cofradía de Pescadores.

Te adjunto número suficiente de anexos para realizar dichas justificaciones.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

La Coruña a 24 de Julio de 1,951
EL JEFE DEL SINDICATO PROVINCIAL

PATRON MAYOR DE LA COFRADIA DE PESCADORES DE
PUERTO DEL SOM

DORSO QUE SE CITA

Mayo de 1,951

==========

Nº 112
29/11/1951

SINDICATO PROVINCIAL DE LA PESCA

= La Coruña =

CIRCULAR Nº 25

ASUNTO: Plazo retirada suministros viveres mensuales

Habiendose comunicado a este Sindicato Provincial los Gremios de Almacenistas de Coloniales y Harinas de las Zonas respectivas, que son varias las Cofradias que no retiran dentro del plazo fijado al efecto por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, los viveres que mensualmente se les viene adjudicando, por medio de la presente se dictan las siguientes instrucciones para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

1º.- Las Cofradias de Pescadores al recibir la documentación correspondiente a los viveres que mensualmente se les adjudican por este Sindicato, procederán a su retirada del Gremio respectivo, antes de ocho dias, con el fin de evitar la caducidad de los mismos.

2º.- Con el fin de evitar entorpecimientos en la buena marcha de este servicio, cada Cofradia enviará a este Sindicato Provincial en los primeros dias de cada mes el importe de los sellos del "Fondo Cooperativo" del suministro correspondiente, ó sea que para el suministro de Noviembre teneis que enviar el importe del Fondo del 1 al 5 de dicho mes, evitandose con ello el dejar en esta Jefatura la documentación pendiente, mientras tanto no se recibe, el mismo, y asi sucesivamente en los demás meses.

Te encarezco el más extricto cumplimiento de esta Circular, con el fin de evitar las extorsiones que causaria, tanto a esa Cofradia de Pescadores como a este Sindicato Provincial, el que por una falta de diligencia caducasen estos viveres, pues debo comunicaros que es norma de la Delegación Provincial de A. y T., que se retire la mercancia en tales plazos, dejando sin cupo al que asi no lo realice.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista

La Coruña, 26 de Octubre de 1.951
EL JEFE DEIN SINDICATO PROVINCIAL.

PATRON MAYOR DE LA COFRADIA DE PESCADORES DE